

RESOLUCIÓN No. DE 2017

NO 2429**09 MAR 2017**

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se asignan unas responsabilidades dentro del SG- SST"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1072 de 2015, 052 de 2017 y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). /

Que el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el artículo 1 del Decreto 171 de 2016, señala que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). /

Que el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en trabajo. /

Que conforme a lo antes señalado, se hace necesario que la Superintendencia de Notariado y Registro, adopte la Política de SST y establezca las responsabilidades en el mismo, con el fin de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios, contratistas y subcontratistas de la entidad. /



Clausula

En mérito de lo expuesto

NO 2429**09 MAR 2017****RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que se relaciona a continuación, la cual complementa las diferentes Políticas de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO establecidas al interior de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Política de SST de la Superintendencia de Notariado y Registro: LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de acuerdo al desarrollo de su planeación estratégica y en cumplimiento de la legislación vigente en Seguridad y Salud en el trabajo, se compromete a implementar un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, para prevenir los riesgos laborales en todas sus sedes, a fin de mantener una actitud permanente de mejora, en aspectos como bienestar físico, mental y social de sus funcionarios, contratistas, proveedores y partes interesadas a través de:

1. Prevención de accidentes de trabajo, lesiones y enfermedades laborales ✓
2. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de los respectivos controles. ✓
3. Protección de la seguridad y salud de todos los funcionarios, mediante la implementación y mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ✓
4. Cumplimiento tanto la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, así como los requisitos que voluntariamente suscriba ✓

ARTÍCULO TERCERO: Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: Deléguese el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 en el Director de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, asignándole la responsabilidad ejecutiva de asegurar la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual debe planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema y como mínimo una vez al año realizar su evaluación, informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del sistema además ser el responsable de coordinar con los Directores Regionales, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y elaboración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.

ARTÍCULO CUARTO: Líderes del proceso: Los Directores Regionales, Jefes de dependencia, Registradores de Instrumentos Públicos y Coordinadores serán los líderes del proceso a nivel Nacional, en consecuencia velarán por la implementación y seguimiento de la Política, asegurando la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Se dinamizará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG- SST, a través de los integrantes del COPASST con la asesoría y asistencia técnica de la ARL, y los funcionarios y contratistas participarán de acuerdo a sus responsabilidades en el SGSST. ✓

α

Clausura



Nº 2429

09 MAR 2017

ARTÍCULO SEXTO. Ésta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

09 MAR 2017


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Proyectó: Lorena Neira Cabrera – Profesional Especializado Grupo de Desarrollo Humano
Aprobó: Una Marcela Mejía Álvarez – Directora de Talento Humano
Alberto Ferrín Casas – Secretario General
Marcos Jaher Pana Ovedo – Jefe Oficina Jurídica
Claudia María Álvarez Uribe – Asesora del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro

